

Referencia:	2026 / 353
Asunto:	(MEDIDA II) SUBVENCIONES A LAS INSTALACIONES DE AGUA CALIENTE (ANUALIDAD 2026)

**Extracto de la resolución de 24 de febrero de 2026 del Director Insular de área de Desarrollo Económico, Transición Ecológica y Sostenibilidad Ambiental y Reserva de la Biosfera del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, por la que se convocan Subvenciones genéricas en régimen de concurrencia competitiva a las instalaciones de equipos de producción de agua caliente sanitaria a través de paneles solares en viviendas (solar térmica) (MEDIDA II)-Anualidad 2026.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdntrans>):

**Primero. Objeto.**

Se subvencionará la instalación en la vivienda de un sistema solar térmico con circulación natural o termosifón, esto es, una instalación de aprovechamiento de energía solar para la producción de agua caliente sanitaria destinada a satisfacer pequeños consumos.

(No se consideran actuaciones subvencionables las inversiones en la adquisición de equipos usados, las inversiones en reparación, la sustitución, adecuación y mantenimiento de equipos e instalaciones, ni las inversiones de ampliación de instalaciones existentes).

Plazo de ejecución de las instalaciones: desde el 01 de agosto de 2025 hasta el 31 de julio de 2026.

Plazo de justificación de la subvención: 15 días desde la resolución definitiva de concesión.

**Segundo. Beneficiarios:**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las personas físicas, titulares de las viviendas y residentes en Fuerteventura, que pretendan realizar las actuaciones recogidas en el objeto de la presente convocatoria y reúnan los requisitos recogidos en las bases reguladoras.

En ningún caso se atenderá más de una solicitud por unidad familiar y convocatoria.

**Tercero. Bases reguladoras:**

Publicadas en el B.O.P. de Las Palmas nº 51 de fecha 26 de abril de 2024.

**Cuarto. Importe de la subvención.**

El crédito presupuestario es de cuarenta y ocho mil euros (48.000,00.-€), con cargo a la partida presupuestaria 2026 71130 4250A 7890226 ((MEDIDA II) SUBVENCIONES INSTALACIONES EQUIPOS PRODUCCION DE AGUA CALIENTE SANITARIA A TRAVES DE PANELES SOLARES EN VIVIENDAS).

La cuantía asignada a la convocatoria podrá verse incrementada con otros créditos disponibles como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria.

El porcentaje de subvención será del 50% respecto al presupuesto subvencionable determinado según la Base 7, con un máximo de 1.000,00.-€ de subvención por nueva instalación solar térmica.

*Presupuesto homogeneizado  $\geq$  2.000,00. – €  $\rightarrow$  Subvención 1.000,00. – €*

*Presupuesto homogeneizado  $<$  2.000, 00 €  $\rightarrow$  Subvención 50 % del presupuesto hom.*

En caso de que el presupuesto homogeneizado sea superior al presupuesto presentado por el solicitante, se actuará de la misma forma anteriormente expresada pero realizando los cálculos con el presupuesto presentado por el solicitante.

Los criterios básicos que se tendrán en cuenta vendrán determinados por los siguientes conceptos en orden decreciente de importancia:

- a) Lista de reserva de una anualidad anterior (70 puntos)
- b) Proyectos ejecutados en la fecha de solicitud (50 puntos)
- c) Nivel de renta (de 0 a 40 puntos)
- d) No haber sido beneficiario en anteriores convocatorias (20 puntos)

#### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes. El plazo concluirá el mismo día de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia del mes siguiente.

#### **Sexto. Otros datos.**

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas y otros ingresos no supere en su conjunto el 70% del coste subvencionable.